

Anuncio de 22 de abril de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Juan José Arias Prieto, en el término municipal de Casas de Millán (Cáceres).

Para dar cumplimiento al artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovida por Juan José Arias Prieto, en el término municipal de Casas de Millán (Cáceres), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido notificada por esta Dirección General de Sostenibilidad a los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación, a efectos de promover la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015 la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

Actividad

La actividad a desarrollar será, centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil.

El alcance de la actividad a desarrollar sería el siguiente:

Los procesos elementales son el de Recepción de vehículos VFU, Almacenamiento antes de descontaminación, Entrada a zona de descontaminación, Descontaminación, Desguazado y reciclado, Almacenamiento VFU descontaminados, piezas reutilizables y residuos, Retirada de resto de VFU y residuos por empresas autorizadas y Mantenimiento de instalaciones y maquinaria. No se realizará la operación de empaquetado de vehículos.

Las instalaciones han sido diseñadas para la descontaminación de 240 vehículos/año, disponiendo de todo lo necesario para el desarrollo de la actividad.

La capacidad máxima de almacenamiento puntual, se estima en 87 vehículos, siendo la altura máxima de almacenamiento de dos alturas.

Ubicación

La parcela objeto de estudio está identificada de la siguiente forma:

Denominación: POLÍGONO 4, PARCELA 18

Referencia catastral: I0057A004000180000FA

Término Municipal: CASAS DE MILLÁN (CÁCERES).

Su acceso se realiza desde el vial urbano.

Las coordenadas Huso UTM 29 ETRS89 son las siguientes:

X = 728859.45; Y = 4410765.28

Categoría Ley 16/2015

En lo que a la actividad se refiere viene clasificada en el anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, categoría “9.1 Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I” y “9.3 Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios”.

Infraestructuras

El proyecto se basará en la adecuación de una nave industrial y la reconstrucción de un edificio derruido para el desarrollo de la actividad.

La edificación está ejecutada con estructura metálica a dos aguas con pendiente del 25 %, una luz de 29,60 m y una longitud de 34,56 m de nave. La altura libre de pilares varía de 3,01 a 5,13 m (debido al desnivel) y la altura a cumbre en parte delante a rasante es de 6,77 m.

El cerramiento esta ejecuta con bloques de hormigón de 20 x20 x4 0 cm.

Dispone de tres ventanas de 1,60 x 0,50 m en cada uno de sus laterales.

La puerta principal de entrada al edificio es de 5,00 x 3,70 m. Cuenta con una puerta peatonal de 100 x 210 cm.

La cubierta es de chapa de acero grecada de 0,1 cm de espesor.

Se ejecutará un muro de contención en el interior de la nave, debido a la diferencia de cotas en la misma. De esta forma, se tendrán dos zonas con un desnivel entre ambas de 1,5 m. Para la unión y acceso entre ambas se ejecuta una rampa con una pendiente del 8%.

La rampa, al igual que toda la solera de la nave, será de hormigón con armadura de compresión (redondos de 8 mm a 15 cm).

Elementos constructivos:

Fachadas:

Oficina. Fachada revestida con mortero monocapa, de dos hojas de fábrica, con cámara de aire no ventilada de 3 cm de espesor, con puertas y ventanas de aluminio.

Nave. Fachada revestida con mortero monocapa, de una hoja de fábrica de bloques de hormigón, con puertas de acero y ventanas de aluminio.

Soleras:

Oficina-aseos. Suelo flotante con poliestireno expandido elastificado con grafito.
Solado de baldosas cerámicas colocadas con adhesivo.

Nave. Solera de hormigón armado de 15 cm de espesor.

Cubierta:

Cubierta nave. Cubierta inclinada de chapa de acero grecada de 1 mm de espesor.

Cubierta oficina. Cubierta panel sandwich 50 mm con falso techo registrable de placas de escayola, con perfilería vista.

Sistema de compartimentación:

Particiones verticales Oficina-aseos. Tabiques de una hoja, con revestimiento.

Huecos verticales interiores Oficina-aseos. Puerta de paso interior, de madera.

El establecimiento constará de las siguientes zonas debidamente identificadas:

Zona de recepción. Máximo de 7 VFU, asignando 10 m²/coche, lo que arroja unos 70,00 m² como mínimo. Así mismo, en el interior de la nave, se contará con una zona para el almacenamiento previo a la descontaminación con una superficie de 40,0 m².

Zona de descontaminación. Aproximadamente una superficie de 86,33 m²

Zona de almacenamiento de residuos. Zona cubierta (interior de la nave) de aproximadamente unos 34,71 m².

Zona de desguace. Esta actividad se realizará en la misma zona destinada a descontaminación.

Zonas de almacenamiento de vehículos descontaminados:

Zona 1. Patio delantero: 70,00 m² (14 vehículos)

Zona 2. Patio delantero: 20,00 m² (4 vehículos)

Zona 3. Patio delantero: 20,00 m² (4 vehículos)

Zona 4. Interior de la nave: 300,00 m² (30 vehículos)

Zona 5. Patio trasero: 147,60 m² (16 vehículos)

Zona 6. Patio trasero: 180,00 m² (18 vehículos)

Zonas de almacenamiento de piezas reutilizables:

Zona 1. Interior de la nave: 197,25 m²

Zona 2. Interior de la nave: 20,79 m²

Zona 3. Interior de la nave: 5,94 m²

Pasillo. La nave dispondrá de una zona de acceso-pasillo con una superficie de 124,57 m².

Maquinaria utilizada

La maquinaria instalada en la industria para llevar a cabo la actividad de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil es la siguiente:

- Desmontadora automática
- Compresor
- Elevador de dos columnas
- Elevador de motos
- Máquina de limpieza
- Gato hidráulico
- Otra maquinaria:
 - Comprobador de presión de circuitos de refrigeración
 - Compresor de amortiguadores
 - Extractor de inyectores
 - Aspirador de aceite
 - Arrancador portátil
 - Taladro de batería
 - Útiles y herramientas varias
 - Dos bancos de trabajo
 - Medidor de emisiones CO2
 - Cargador de baterías
 - Carro herramientas
 - Extractor mordaza de freno
 - Compresímetro (gasolina)
 - Compresímetro (gasoil)
 - Polímetros
 - Dinamómetro
 - Analizador
- Instalación eléctrica en baja tensión encaminada a satisfacer las necesidades de flujo eléctrico tanto en alumbrado como en fuerza.

Residuos

Identificación de los residuos a gestionar y capacidad de gestión

Residuos peligrosos

CÓDIGO LER	RESIDUOS
16 01 04*	Vehículos al final de su vida útil

CÓDIGO LER	RESIDUOS
13 07 01*	Fuel oil y gasóleo
13 07 02*	Gasolina
13 01	Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
13 02	
13 08 99*	
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría)
16 01 07*	Filtros de aceite
16 01 08*	Componentes que contienen mercurio.
16 01 09*	Componentes que contienen PCB
16 01 10*	Componentes explosivos
16 01 11*	Zapatas de freno que contienen amianto
16 01 13*	Líquidos de frenos
16 01 14*	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas
16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias

	peligrosas
16 06 01*	Baterías de plomo
16 01 21*	Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11; 16 01 13 y 16 01 14
16 06 02*	Baterías Ni-Cd para vehículos eléctricos
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio
19 08 10*	Mezclas de grasas e hidrocarburos

Residuos no peligrosos

CÓDIGO LER	RESIDUOS
16 01 03	Neumáticos fuera de uso
16 01 06	Vehículo al final de su vida útil que no contenga líquidos ni otros componentes peligrosos
16 01 17	Metales férreos
16 01 18	Metales no férreos
16 01 19	Plástico
16 01 20	Vidrio
16 08 01	Catalizadores
20 03 01	Mezcla de residuos municipales
150102	Envases de plástico, papel y cartón.

La generación de cualquier otro residuo no indicado en las tablas anteriores, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.

Materias primas y auxiliares, agua y energía consumida

Materias primas

Elementos propios de vehículos al final de su vida útil para su descontaminación (240 VFU/año).

Otra materia prima a tener en cuenta será el combustible para la carretilla elevadora. La cantidad de material a utilizar, es difícil de determinar, ya que será función de la demanda del mercado.

Balace de energía

Consumo de agua. En las instalaciones se utilizará agua únicamente para los aseos y para la limpieza de las instalaciones, siendo difícil determinar el consumo anual, estimándose en torno a los 50 m³ anuales.

Consumo energético. Dadas las características de las instalaciones y los consumos previstos, la potencia eléctrica total demandada será de 25,728 Kw.

Considerando un consumo diario de 40,00 kWh, tendríamos un consumo anual aproximado de unos 9.600,00 kWh.

Emisiones contaminantes al medio ambiente

En términos generales, el área de Casas de Millán presenta un clima mediterráneo de carácter continental con ligeras influencias atlánticas, que suavizan los contrastes térmicos.

Se considera que el aire de la zona es saludable (dentro de unos parámetros normales), pudiendo verse afectada por contaminantes derivados de la actividad

humana (transporte, industrias, agricultura, ganadería, calefacción y consumo de energía general, etc...), los cuales pueden ser de diferente naturaleza, gaseosa, líquida, sólida o formas de energía.

La zona de estudio se encuentra dentro de la influencia de la cuenca del río Tajo, aunque la misma no se ve afectado por él, al encontrarse lejos del mismo. En cuanto a las aguas subterráneas, y atendiendo a los datos de la Confederación Hidrográfica del Tajo, no existen en el municipio acuíferos de importancia estando ligada la circulación subterránea a formaciones concretas como son las terrazas del cuaternario, principalmente, y, en menor medida, a los sedimentos terciarios y a los materiales graníticos.

Cabe indicar, que la edificación motivo de estudio no afecta a espacios de la Red Natura 2000, a la directiva de Aves 2009/147/CE, a la Directiva de Habitats 92/43/CEE y al Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, Decreto 37/2001.

Las repercusiones negativas sobre la sanidad ambiental y los ecosistemas colindantes son mínimas por la propia actividad a realizar.

En lo que a emisiones a la atmosfera se refiere, la actividad no emite sustancias contaminantes de forma continuada y en cantidades que sean susceptibles de estudio según la Ley 34/2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La actividad no superará los objetivos de **calidad acústica** ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

No existirá **contaminación lumínica** como tal, ya que al ser una actividad diurna se aprovechará al máximo la luz solar natural. Se evitará en la medida de lo posible la utilización del alumbrado exterior, diseñado de tal forma que no afecte (deslumbramiento y otras molestias) a las propiedades colindantes, viandantes y vehículos que pudieran circular por el vial urbano.

Los vertidos de la instalación motivo de estudio, serán aguas residuales procedentes de los aseos y limpieza de las instalaciones, con presencia de sustancias disueltas o en suspensión que pudieran generarse de forma ocasional de las propias instalaciones. Se instalarán separadores de hidrocarburos en las instalaciones, por lo que no habrá contaminación alguna de las **aguas superficiales**.

No se prevén alteraciones de la **estructura geológica** de la zona.

Los fenómenos de **contaminación de suelos** se derivan de los hipotéticos vertidos de aguas con sustancias disueltas y de limpieza de las instalaciones, siendo prácticamente imposible debido a la terminación de la solera de la edificación. Se realizará una limpieza periódica de las instalaciones y retirada de cualquier elemento

susceptible de provocar de forma directa o indirecta cualquier deterioro a la calidad de los suelos. En cualquier caso, los impactos serían mínimos o nulos.

Con la actividad a desarrollar tampoco se producirá contaminación a acuíferos ni corrientes de **agua subterráneas**.

IMPACTO A LA CALIDAD DE LA ATMOSFERA.

Conforme a la normativa afectada, se ha elaborado estudio, describiendo aquellas acciones que previsiblemente causarán mayor impacto sobre los factores del medio ambiente, tanto en la fase de construcción, como en la de funcionamiento de la actividad.

La actividad no supone un riesgo de impacto ambiental de consideración sobre el medio físico y/o biótico pero supone un impacto positivo considerable sobre el medio socioeconómico, principalmente por la creación de puestos de empleo y aumento de actividad empresarial en la zona.

El proyecto incorpora un conjunto amplio de medidas preventivas, correctoras y compensatorias destinadas a minimizar las afecciones ambientales propias de la adecuación de la edificación a la actividad a desarrollar y legalización de la misma, en cada una de las fases del mismo (adecuación, explotación y desmantelamiento).

Así mismo se llevará a cabo, de acuerdo con la normativa vigente, un plan de vigilancia y seguimiento de los residuos producidos en la actividad y de su gestión.

Se trata de una actividad compatible con el medio ambiente, que respeta el desarrollo de la zona mediante las medidas correctoras y protectoras citadas en el “Estudio de Impacto Ambiental”.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Medio Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Fdo. Electrónicamente en Mérida en la fecha indicada